



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

**ACUERDO No. 001
(Del 26 de febrero de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E, UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO COMO LOTE 5 FUTURO DESARROLLO, UN AREA DE 2.000 M2 DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA NÚMERO 190-199265.”

El Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo segundo de segundo de la Constitución Política establece que los fines “esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrado en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que, el artículo 49 de la Constitución Política, reconoce la salud como un derecho fundamental, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, la Ley 489 de 1998, autoriza que dos entidades públicas puedan aunar esfuerzos en busca de un propósito común, teniendo como finalidad cumplir con lo cometidos establecidos en la Constitución Política Colombiana.

Que, la gerente **DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, la doctora **ELBA YOLANDA USTARIS**, solicitó al Municipio de Valledupar, la donación de un predio, con unas condiciones especiales de área y ubicación, para destinarlo a la construcción del nuevo **CENTRO DE SALUD DE LOS MAYALES DE LA E.S.E**



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, ubicado en la comuna 2 de la ciudad de Valledupar

Que, la gerente de la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, realizo el estudio y el análisis de la capacidad instaladas de la red local de la prestación de servicios de salud en el Municipio de Valledupar, **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, haciendo énfasis en el análisis de producción y productividad, como también en los servicios propuesto para prestar servicios de salud en el Municipio de Valledupar, Cesar.

Que, dentro de los objetivos de fortalecimientos de la prestación de Salud en el Municipio de Valledupar, la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, tiene como objetivo la necesidad de construir una infraestructura física de la sede del **CENTRO DE SALUD DE LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, ubicado en la comuna 2 de la ciudad de Valledupar, los cuales contribuirá en el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud ofertados a la población de la misma comuna y entre otros habitantes de la comuna cercanas de Valledupar.

Que, con la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD LOS MAYALES DE LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, tiene como objetivo beneficiar una población de alrededor de 75.000 habitantes residentes, entre la comuna numero dos (2) y población residente de otras comunas cercanas a la misma comuna numero dos (2).

Que, de acuerdo a los estudios y análisis efectuados por la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, el Municipio de Valledupar, sea concluido que la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD LOS MAYALES DE LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, se lograría si se contara, entre otras cosas con un predio donde se pudiera desarrollar este proyecto.

Que, en la revisión del inventario inmobiliario se pudo determinar la existencia de un inmueble que cumple con las características de uso de suelo y necesidades manifestadas por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

Que, el inventario inmobiliario revelo un inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 190-199265, que cumple con las características de uso de suelo y las necesidades manifestadas por el Ministerio, clasificado como uso comercial, según el plan de Ordenamiento Territorial, acuerdo 011 de 2015.

Que, el plan de ordenamiento territorial, define el uso comercial en los siguientes términos



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

Que, de conformidad con el artículo 8° de la ley 388 del 1997, modificado por la Ley 2079 de 2021, se define la acción Urbanística en los siguientes términos:
"ARTÍCULO 8. Acción Urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:

1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.
2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la, disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.
3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.
4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.
6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
8. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.
10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.
11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.
13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.
14. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

15. *Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.*

Las acciones urbanísticas deberán estar contenidas o autorizadas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen. En los casos en que aplique deberán sustentarse en estudios jurídicos, ambientales, de servicios públicos, o los demás que se requieran para garantizar el conocimiento pleno del territorio y su viabilidad financiera, con soporte en la infraestructura necesaria para promover el desarrollo de ciudades ordenadas y planificadas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional".

Que, la última acción Urbanística del municipio se dio mediante la aprobación del segundo Plan de ordenamiento territorial, acuerdo 011 de 2015 y clasificó el predio con uso Comercial.

Que el plan de ordenamiento territorial, define el uso comercial en los siguientes términos: "Acuerdo 011 de 2015 el cual adopta el segundo Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar y sus modificaciones excepcionales de normas urbanísticas aprobado mediante acuerdo 014 del 2023. Artículo 276. Cuadros de áreas de actividad comercial y de servicios. Son aquellas zonas que se designan para la localización intensiva de establecimientos de comercio que ofrecen bienes y servicios en las diferentes escalas.

Que, en virtud de lo anterior, el predio escogido para la transferencia del derecho de dominio por parte del Municipio de Valledupar a la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, para la construcción de la **SEDE LOS MAYALES**, un área de **DOS MIL METRO CUADRADOS (2.000 M2)**, del predio de mayor extensión, denominado como **LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL**, ubicado en la **CARRERA 7 A No 39 - 54**, del Municipio de Valledupar; el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 190- 199265, y distinguido con la referencia catastral No **2000101002000003550007000000000**. y de acuerdo al plan de Ordenamiento Territorial, tiene un uso Comercial.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACION. Autorice al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que transfiera a título gratuito a la **E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA** un área de **DOS MIL METRO CUADRADOS (2.000 M2)**, del predio de mayor extensión, denominado como **LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL**, ubicado en la **CARRERA 7 A No 39 - 54**, del municipio de Valledupar, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No **190 – 199265**, para que se



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

construya el **NUEVO CENTRO DE SALUD LOS MAYALES** – de la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, en el Municipio de Valledupar.

PARÁGRAFO: DESENGLOBE. – El área que se transferirá a la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA** se desenglobará de un predio de mayor extensión, de propiedad del Municipio de Valledupar, identificado con la Matricula Inmobiliaria No **190 – 199265** y la referencia catastral No **2000101002000003550007000000000**.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINO DE LA AUTORIZACION. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de dos (2) año a partir de la publicación de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente

JUAN CAMILO ARIAS ROMERO
Primer Vicepresidente

JOSE ALBERTO MORILLO OLIVELLA
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUÍS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 001
(Del 24 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO COMO LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL, UN AREA DE 2.000 M2 DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA NÚMERO 190-199265.”

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 001 del 24 de febrero de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO COMO LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL, UN AREA DE 2.000 M2 DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA NÚMERO 190-199265”.

Surtió los dos (2) debates reglamentarios así:

- ✓ Primer debate en Comisión 18 de febrero de 2025
Segunda Permanente de
Presupuesto y Servicios
Administrativos
- ✓ Segundo debate en Plenaria 24 de febrero de 2025


JOSÉ LUÍS SIERRA MENDOZA
Secretario General

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de febrero de 2025

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo No. 001 del 24 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO A LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO COMO LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL, UN AREA DE 2.000 M2 DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULO NUMERO 190-199265".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 25 de febrero de 2025

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. . 001 del 24 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO A LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO COMO LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL, UN AREA DE 2.000 M2 DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULO NUMERO 190-199265".


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar